

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 051 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.****Ica, /6 de marzo de 2022****VISTO:**

Informe N° 002-2022-STPAD-RRHH.EPS EMAPICA S.A. de fecha 07 de marzo de 2022, Informe N°221-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A de fecha 03 de marzo de 2022, Resolución N° 039-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de febrero de 2022, Resolución N° 229-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, en el literal 5.5.2 del numeral 5.5 del punto V de la Directiva N° 007-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. "Disposiciones que Regulan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 e implementada por resolución de Gerencia General N° 282-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de noviembre de 2020, que establece: "*Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, para estos efectos, se aplica los artículos 100 al 105 del TUO de la LPAG, que regula el trámite y consecuencias de la abstención. Asimismo, cuando el Secretario Técnico se encontrara imposibilitado/a o ausente se podrá designar un/a Suplente para tramitación de los procedimientos durante ese periodo*".

Que, mediante Resolución N° 229-2021-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2021, se dispone, designar a partir de la fecha a la Sra. María Rosario Pineda Moran, como Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Resolución N° 039-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de febrero de 2022, se resuelve en su Artículo Primero, Reconocer la prestación sin vínculo contractual efectuada por la empresa INVERSIONES EMCOSUR S.A.C., en favor de la EPS EMAPICA S.A., por el servicio de saneamiento físico legal de tres (03) predios, por el monto ascendente a S/ 14,435.40 (Catorce mil cuatrocientos treinta y cinco con 40/100 soles), asimismo, en su Artículo Cuarto se dispone, remitir los actuados a la Oficina de Recursos Humanos para ser derivados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A., a fin del deslinde de responsabilidades conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N°221-2022-RRHH-EPS.EMAPICA S.A de fecha 03 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., cumple con poner en conocimiento a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A., los actuados derivados de la



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 051 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Resolución N° 039-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 15 de febrero de 2022, a efectos de que tome conocimiento de los hechos acaecidos y se adopten las medidas necesarias para el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Informe N° 002-2022-STPAD-RRHH.EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS EMAPICA S.A., señala que, de la revisión de los actuados remitidos, se puede apreciar que la suscrita estaría inmersa dentro de la investigación, por lo que se tendría que aplicar lo dispuesto en el literal 5.5.2 del numeral 5.5 del punto V de la Directiva N° 007-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., "Disposiciones que Regulan el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020 e implementada por resolución de Gerencia General N° 282-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de noviembre de 2020;

En ese sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, es necesario emitir acto resolutorio designando al Secretario Técnico Suplente, conforme lo dispuesto en la norma citada en el segundo párrafo de la presente;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE DE LOS ORGANOS INSTRUCTORES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA EPS EMAPICA S.A.**, a la **SRA. ROSARIO PEÑA LOVERA**, conforme lo dispuesto en el literal 5.5.2 del numeral 5.5 del punto V de la Directiva 007-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., aprobada por la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., en su Sesión Extraordinaria N° 008-2020 de fecha 06 de noviembre del 2020, e implementada por la resolución de Gerencia General N° 282-2020-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 09 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos para ser derivados a la Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo disciplinario de la EPS EMAPICA S.A., a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Asistente Administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A. proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de la Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Rosario Peña Lovera, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Jaime Miguel Fernández Garay
 GERENTE GENERAL
 EPS. EMAPICA S.A.